



Asamblea General

Distr. limitada
23 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 16 del programa

Cuestión de Palestina

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Palestina: proyecto de resolución

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad afirmara la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando con preocupación que han pasado más de sesenta años desde que se aprobó la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y cuarenta y dos años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 63/29, de 26 de noviembre de 2008¹,

¹ A/64/351-S/2009/464.



Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*², emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Convencida de que alcanzar un arreglo justo, duradero y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmado el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Destacando los efectos perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y lograr la paz en el Oriente Medio,

Reafirmando el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular medidas tales como el llamado “plan E-1” y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el territorio,

Reafirmando también que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo, son contrarios al derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por que prosigue la política israelí de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los bienes médicos y de asistencia humanitaria, mediante la imposición de cierres prolongados y graves restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, cierres en los cruces, puestos de control y un régimen de permisos en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, que continúa siendo una grave crisis humanitaria, en los esfuerzos encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina y en la contigüidad del territorio,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino³, y la

² Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

³ Véase A/48/486-S/26560, anexo.

necesidad de que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

Recordando también que el Consejo de Seguridad hizo suya, en la resolución 1515 (2003), la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴ y que, en la resolución 1850 (2008), exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta, conforme al entendimiento mutuo alcanzado en la Conferencia de Annapolis de 27 de noviembre de 2007, y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones,

Observando la retirada de Israel en 2005 de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos de esos lugares como un paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002⁵,

Expresando apoyo a los principios acordados por las partes para las negociaciones bilaterales, que se afirmaron en la Conferencia de Annapolis y que tienen por objeto concertar un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, con el fin de lograr una solución justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

Expresando apoyo también a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para que se reanude, promueva y acelere el proceso de paz,

Observando la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito la nueva reunión del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebrada bajo la presidencia de Noruega, el 22 de septiembre de 2009, en la Sede de las Naciones Unidas, y afirmando la importancia de que continúe el seguimiento y el cumplimiento de las promesas hechas en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) en marzo de 2009, encaminadas a prestar asistencia de emergencia y apoyo para la reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza y a aliviar la crisis socioeconómica y humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, y reconociendo la contribución del Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socio-Económica de la Comisión Europea a este respecto,

Reconociendo el esfuerzo que está realizando la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas, poniendo de relieve la necesidad de preservar y desarrollar las

⁴ S/2003/529, anexo.

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

instituciones y la infraestructura palestinas y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el plan de la Autoridad Palestina para construir las instituciones de un Estado palestino en un período de veinticuatro meses como demostración de su firme empeño en establecer un Estado independiente que ofrezca oportunidades, justicia y seguridad al pueblo palestino y sea un vecino responsable de todos los Estados de la región,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo y los progresos realizados por la Autoridad Nacional Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a que prosiga la cooperación en beneficio tanto de los palestinos como de los israelíes, en particular para promover la seguridad y fomentar la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

Reiterando su preocupación por la negativa evolución de la situación que se sigue registrando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, los actos de violencia y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, el desplazamiento interno de civiles y el grave deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Expresando gran preocupación en particular sobre la crisis de la Franja de Gaza a raíz de la continuación de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación por parte de Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Expresando preocupación por que prosiguen las acciones militares en el territorio palestino ocupado, incluidas incursiones y campañas de detenciones, y las fuerzas de ocupación israelíes continúan imponiendo cientos de puestos de control y obstáculos a la circulación en los centros de población palestinos y a su alrededor, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes apliquen los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh,

Poniendo de relieve la importancia que tiene la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región entera del Oriente Medio, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes,

Expresando preocupación por la usurpación de instituciones de la Autoridad Palestina en la Franja de Gaza ocurrida en junio de 2007 y pidiendo que se restablezca la situación anterior a junio de 2007 y que prosigan las gestiones serias que están realizando Egipto, la Liga de los Estados Árabes y otras partes interesadas

en favor de la promoción del diálogo como paso hacia la reconciliación y la reinstauración de la unidad nacional palestina,

Destacando la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, promover y acelerar las negociaciones del proceso de paz entre las partes a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe,

Reconociendo la labor que está realizando la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Tomando nota de las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia, expuestas en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una rápida conclusión del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región⁶,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como la de intensificar todos los esfuerzos con tal fin;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁵, y la hoja de ruta del Cuarteto⁴, y a los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de que se establezca una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y acoge con beneplácito, a este respecto, los esfuerzos que realizan el Cuarteto y la Liga de los Estados Árabes;

3. *Alienta* a que se siga trabajando seriamente a nivel regional e internacional para hacer el seguimiento de la Iniciativa de Paz Árabe y promoverla, en particular por medio del Comité Ministerial formado por la cumbre que se celebró en Riad en marzo de 2007;

4. *Insta* a las partes a que, con el apoyo del Cuarteto y de la comunidad internacional, tomen medidas inmediatas y concretas para hacer el seguimiento de su entendimiento mutuo alcanzado en la Conferencia de Annapolis de 27 de noviembre de 2007, incluso mediante la reanudación de negociaciones bilaterales activas y serias;

5. *Insta* a este respecto a que se celebre una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para que se reanude, promueva y acelere el proceso de paz;

6. *Exhorta* a ambas partes a que cumplan sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que

⁶ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

haya o no reciprocidad, a fin de crear las condiciones necesarias para la reanudación de las negociaciones a corto plazo;

7. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000;

8. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros;

9. *Destaca* la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos, entre otros medios, facilitando la circulación y el acceso por procedimientos como la eliminación de puestos de control y otros obstáculos a la circulación, y la necesidad de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

10. *Destaca también* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

11. *Reitera* su exigencia de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

12. *Reitera también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y específicamente la necesidad de que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, el desplazamiento y el acceso, así como el tráfico comercial y de todos los materiales de construcción que se necesiten, que son esenciales para aliviar la grave crisis humanitaria, mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y promover la recuperación de la economía palestina;

13. *Destaca* a este respecto la urgente necesidad de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza, entre otras cosas mediante la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que se encuentran suspendidos, conforme a la propuesta del Secretario General, y la puesta en marcha de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio, incluso mediante la anexión de hecho de territorio, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz;

15. *Reitera la exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

16. *Pide* que cesen todas las provocaciones, en particular por los colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores;

17. *Exige* por consiguiente que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva² y exigidas en las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

18. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

19. *Destaca* la necesidad de que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

20. *Destaca también* la necesidad de resolver justamente el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

21. *Exhorta* a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reconstrucción, la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas y los esfuerzos de construcción del Estado palestino;

23. *Alienta* a este respecto las gestiones que sigue realizando el Representante Especial del Cuarteto, Tony Blair, para fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico palestino y movilizar el apoyo de los donantes internacionales;

24. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.